Radicado: 2020-00105

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ISAURO SANTANA GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL, septiembre 23 de 2022. Al despacho de la señora juez informando que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._58_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e341f98d73fb9687b64faa7d25bcebfa5444068d86018309f17c160d7f0d6a**
Documento generado en 23/09/2022 02:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00034

Referencia: VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandantes: GILBERTO PACHÓN ÁLVAREZ
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 23 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la agencia nacional de tierras informando que, sobre el inmueble a usucapir identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-10802, es un predio de naturaleza jurídica privada. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 22 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.57__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57a9524b4f9d5141475f9846282eec8099df3d1c1935fec29adaeca456db524**
Documento generado en 23/09/2022 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00026

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes: JESÚS ANTONIO CORNEJO RODRÍGUEZ Y OTRO
Demandados: ISMAEL RINCÓN BARRAGÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: septiembre 23 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuestas de la Agencia Nacional de Tierras informando que, el inmueble a usucapir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-7167 es un predio de naturaleza jurídica privada; y, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital comunicando que, la solicitud de esta judicatura se trasladó a la Gobernación de Cundinamarca para lo de su competencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguense al expediente los escritos provenientes de la Agencia Nacional Tierras y de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.58_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00520b64cf07b98ccaf8b7a83efaa420c8014c30af0a965304b70ae13b447e85**
Documento generado en 23/09/2022 02:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00054

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandantes: JOSÉ ANGELO OLMOS CASTIBLANCO
Demandados: FRANCISCO EDUARDO CASTIBLANCO

INFORME SECRETARIAL: septiembre 23 de 2022-. Al despacho el presente asunto con constancia de radicación del oficio emitido por esta judicatura, ante el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, aportada por el Dr. Anderson Camacho. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

Para fines pertinentes agréguese al expediente la constancia allegada por el Dr. Anderson Camacho apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.58_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f04e1ae47a32b3769a3b6b4730b2671cbaebdd82f1775983fd9e323b1ef8ff4**
Documento generado en 23/09/2022 02:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00034

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes: MARÍA ELENA GUANEME RODRÍGUEZ
Demandados: WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA

INFORME SECRETARIAL: septiembre 23 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que llegó solicitud de medida cautelar contra el señor WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, **DISPONE:**

1- DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del veinticinco por ciento (25 %), previas las deducciones de ley, sobre salarios, prestaciones sociales, honorarios o de cualquier otra naturaleza que perciba o llegare a devengar el demandado señor WIDMAN RICARDO PATIÑO YOMAYUZA identificado con la cédula de ciudadanía No 206.485, en calidad de servidor o contratista del municipio de Carmen de Carupa. Ofíciese.

2- OFICIAR al pagador de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, o quien haga sus veces, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este despacho en el Banco Agrario a la cuenta de depósitos judiciales No 25 154 2042-001 dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, y según lo dispuesto en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, a favor de la demandante MARÍA ELENA GUANEME RODRÍGUEZ, identificada con C. C. No 35.416.823 de Zipaquirá.

   El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; para estos efectos previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél se extenderá la orden de pago, atendiendo lo reglado en el artículo 130 numeral 1, Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy SEPTIEMBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.58_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba5ccaa02d4e0d74139d12090843b431117324787eda00d75c9ddeef880f157**
Documento generado en 23/09/2022 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica